

CONSIDERANDO: Que el municipio Montellano, perteneciente al Municipio Puerto Plata, provincia Puerto Plata, cuenta con una notable densidad poblacional en la que se originan conflictos para cuya solución, aún tratándose de asuntos menores, los afectados deben trasladarse a lugares distantes;

CONSIDERANDO: Que la creación de un Juzgado de Paz en el municipio Montellano, contribuirá a la descentralización de la justicia y a la aceleración del conocimiento de los casos que se acumulan en el Juzgado de Paz de Puerto Plata, redundando en la salud de la administración del servicio judicial;

CONDIDERANDO: Que la conveniencia de crear un Juzgado de Paz en el Municipio Montellano, debe ser vista como un paso de avance dentro del marco de desarrollo de la comunidad.

VISTA: La ley 11-98 del 2 de enero de 1998 que crea el municipio Montellano.

VISTO: El Art. 51 de la ley 3455 del 21 de diciembre de 1952, sobre Organización Municipal.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO 1.- Se crea el Juzgado de Paz del municipio Montellano, perteneciente al municipio Puerto Plata, provincia del mismo nombre, para conocer de los asuntos que competen a las jurisdicciones de esta naturaleza, de conformidad con las normas vigentes.

ARTÍCULO 2.- Los fondos para la ejecución de la presente ley provendrá de los recursos asignados al Poder Judicial en el Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 3.- La Suprema Corte de Justicia y La Procuraduría General de la República designarán el personal administrativo de dicho Juzgado de Paz, dentro del marco de las facultades que le confiere la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 4.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vice-presidente en funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.